

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

EJECUTIVO
500I3I53002202I-008I- 00
JOHN JAIRO MARTINEZ TORRES
SEBASTIAN FELIPE VELANDIA CHAPARRO
REQUERIMIENTO DT. ART 317 CGP

Tunja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de admisión del trámite, es del caso, requerir al apoderado de la parte interesada, a efectos que en un término no mayor a 30 días acredite haber cumplido con la carga impuesta en el ordinal tercero de la providencia de trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), esto es la notificación al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

En cuanto a la solicitud de cita a efectos de retirar oficios se le informa al apoderado que los oficios, como puede observarse en el expediente digital son remitidos vía electrónica por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue
electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
reglamentario 2364/12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **41** hoy veintinueve
(29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:
deed619ae8618fa04f2ac0c2f5ab07214df6efbe30bbc68764b0f42b788d4672

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Documento generado en 28/10/2021 08:41:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>